

RESOLUCION No. 00-G-DIC-00006452

JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

**CONSIDERANDO**

QUE el 16 de junio del 2000, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **SOCIEDAD AGROPECUARIA PIMOCHA C.A. (SAPICA)**;

QUE el señor Danilo Román Gutiérrez, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del abogado Xavier Estrada Perla, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. 00-999-DIC, de 27 de octubre del 2000;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-LJ-00-5732, de 6 de noviembre del 2000, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-99010 de febrero 3 de 1999; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** a) la conversión del capital de la compañía **SOCIEDAD AGROPECUARIA PIMOCHA C.A. (SAPICA)**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el capital autorizado en **CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; c) el aumento del capital suscrito por **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Babahoyo: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de diciembre de 1968, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

- 6 NOV. 2000

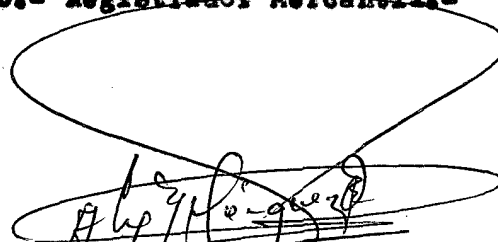
  
Ab. Jorge Plaza Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

  
NMB/VAP  
CMdeL  
Exp. No. 5382

6 3 2 ...

**T I F I C O :** Que en la presente fecha, queda inscrita la RESOLUCION # 00-G-DIC-0006452 de la Superintendencia de Compañias de Guayaquil, bajo el # 110 que corre a fojas 470 a la 471 y anotada con el Repertorio # 4585 del Registro Mercantil a mi orden.- Babahoyo, diez de - noviembre del dos mil.- Lo certifico.- Registrador Mercantil.-



  
Ab. Nelson Mar Márquez Ramírez  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON BABAHYO